



CORNARE	Número de Expediente: 051972530934	
NÚMERO RADICADO:	112-0302-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 31/01/2019	Hora: 15:25:55.30...	Folios: 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Qué mediante la Resolución con el radicado N° 112-3213 del 24 de julio de 2018, se otorgó un Permiso de Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), a la Empresa Proyectos Amigables de Energía SAS – PRAMING, identificada con el NIT N° 900.396.476-6, representada legalmente por el Señor Jorge Humberto Cuartas Cardona, sobre el Río Cocorná, con miras a realizarse el proyecto de generación de energía denominado "Cocorná II", a llevarse a cabo en los Municipios de Cocorná y El Carmen de Viboral, en el siguiente polígono:

Punto	Este	Norte
P1	872117,50	1158687,09
P2	872386,28	1160359,89
P3	873156,46	1161332,59
P4	873208,82	1158627,92
P5	874314,64	1159957,99
P6	874578,86	1161091,29

Qué mediante el oficio con el radicado N° 112-4601 del 13 de diciembre de 2018, el Doctor Jorge Humberto Cuartas Cardona, solicita a Cornare ampliación de polígono y la cesión del permiso de estudio, a la Empresa Taborda Velez y Cia S. en C.

Qué mediante el Auto con el radicado N° 112-1291 del 26 de diciembre de 2018, se dio inicio al trámite de modificación del Permiso de Estudio referido, con el fin de ampliar el polígono otorgado, a las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	873156	1161333
P2	874579	1161091
P3	877870	1160997
P4	877902	1158890
P5	873209	1158628
P6	872117	1158687
P7	872386	1160360

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Qué una vez evaluada la solicitud formulada por el Doctor Jorge Humberto Cuartas Cardona, se generó el Informe Técnico con el radicado N° 112-0089 del 30 de enero de 2019, dentro del cual, se consignaron las siguientes observaciones y conclusiones:

"3. OBSERVACIONES:

- En la información entregada se encuentran las coordenadas del nuevo polígono de estudio el cual se presenta a continuación:

Punto	X	Y
1	873156	1161333
2	874579	1161091
3	877870	1160997
4	877902	1158890
5	873209	1158628
6	872117	1158687
7	872386	1160360

- Luego de verificar la base de datos de Cornare se concluye que no se encuentra transposición con otro polígono o permiso de estudio del mismo tipo.
- La ampliación del polígono de estudio sobre la cuenca del Rio Cocorná le permitirá al usuario verificar de forma más amplia el potencial hidro-energético de la cuenca y estudiar múltiples alternativas de desarrollo.
- La ampliación del polígono no implica impactos ambientales y solo es una herramienta para que el usuario desarrolle estudios puntuales para la proyección de obras.

Se le informa al usuario que todas las obligaciones, recomendaciones y vigencias establecidas en la resolución 112-3213 del 24 de Julio de 2018 continúan vigentes.

4. CONCLUSIONES:

El interesado requiere la ampliación del polígono de estudio otorgado en la resolución 112-3213 del 24 de Julio de 2018, para estudiar el potencial del Río Cocorná en jurisdicción de los municipios de Cocorná y El Carmen de Viboral, para proyección de obras que permitan la utilización en un futuro cercano para la generación de Energía hidroeléctrica, en lo que tiene que ver con obras de infraestructura física y uso del recurso.

Se considera viable la ampliación del permiso de estudio sobre el Río Cocorná, por lo que de ahora en adelante el polígono autorizado es el tramo comprendido entre las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	873156	1161333
2	874579	1161091
3	877870	1160997
4	877902	1158890
5	873209	1158628
6	872117	1158687
7	872386	1160360

Este permiso de Estudio no autoriza el acceso a predios Privados.

Se solicita a la oficina jurídica actuar según lo de su competencia en relación con la cesión de este Permiso de Estudio. Esta cesión ha sido efectuada mediante un Acta de Cesión de Permisos Ambientales suscrita entre PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA — PRAMING S.A.S. en calidad de cedente y TABORDA VELEZ & CIA S. en C. en calidad de cesionario."

Qué de acuerdo al informe técnico anterior, es posible acceder a la solicitud de ampliación de polígono solicitada, no antes sin advertir que las demás determinaciones tomadas dentro de la Resolución con el radicado N° 112-3213 del 24 de julio de 2018, conservarán plena vigencia.

Finalmente, una vez revisada la información relativa a la cesión del Permiso de Estudio en comento, cumple con los requisitos en la norma, por lo que se procederá a autorizar.

Qué en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa Proyectos Amigables de Energía SAS – PRAMING, identificada con el NIT N° 900.396.476-6, representada legalmente por el Señor Jorge Humberto Cuartas Cardona, la ampliación del polígono de estudio, otorgado mediante la Resolución con el radicado N° 112-3213 del 24 de julio de 2018, el cual, quedará de la siguiente manera:

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	873156	1161333
P2	874579	1161091

P3	877870	1160997
P4	877902	1158890
P5	873209	1158628
P6	872117	1158687
P7	872386	1160360

Parágrafo: Las demás determinaciones tomadas dentro de la Resolución con el radicado N° 112-3213 del 24 de julio de 2018, conservarán plena vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA CESIÓN TOTAL del Permiso de Estudio (recurso hídrico), otorgado mediante la Resolución con el radicado N° 112-3213 del 24 de julio de 2018, sobre el Río Cocorná, en favor de la empresa Taborda Velez y Cia S. en C., identificada con el NIT N° 890.929.315-2, representada legamente por el Señor Héctor Taborda Maya.

Parágrafo: Una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, la empresa Taborda Velez y Cia S. en C., asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la Resolución con el radicado N° 112-3213 del 24 de julio de 2018, y demás actos administrativos e informes técnicos que se generaron y generarán dentro del expediente 05197.25.30934.

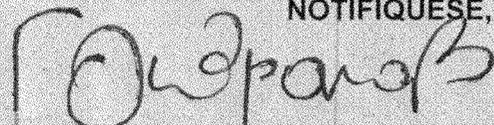
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la Empresa Proyectos Amigables de Energía SAS – PRAMING y a la empresa Taborda Velez y Cia S. en C.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales

Trámite: Permiso de Estudio

Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Expediente: 051972530934.

Fecha: 31 de enero de 2019.